



CIDTCA
Centro de Investigación y Desarrollo
Tecnológico en Ciencias Aplicadas

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Versión: 03

Código: GCT-F01

Fecha C: 15/01/2020

Fecha A: 18/10/2022

Página: 1 de 7

CDT No 2025-011	
COMPRADOR:	FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN CIENCIAS APLICADAS CIDTCA
NIT:	900837776-4
REPRESENTANTE LEGAL:	RUBIELA MARIBEL ROSERO BENAVIDES
CEDULA DE CIUDADANIA:	27.381.563 DE POTOSI (N)
DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN:	DIRECCIÓN: CALLE 11 No. 37- 05 BARRIO PANAMERICANO – PASTO, NARIÑO COLOMBIA
CELULAR:	3135479502
VENDEDOR:	CENTRO DE INNOVACIÓN Y SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S
NIT:	900.838.687-1
REPRESENTANTE LEGAL:	MAIRON FABIAN TAPIA CÓRDOBA
CEDULA DE CIUDADANIA:	C.C. 1.085.292.872
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	CALLE 3 NRO. 1 - 21 BARRIO CENTENARIO - IPIALES.
CELULAR:	3043856221
CORREO ELECTRÓNICO:	CENTROINNOVACOLOMBIA@GMAIL.COM
OBJETO CONTRACTUAL:	CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD REGIONAL CENTIR PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE CTEI A LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y SOCIALES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO IDENTIFICADO CON BPIN NO 2021000100437, FINANCIADO CON RECURSOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LA CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - ASCTEI DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"
VALOR DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES, TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL , TRESCIENTOS DOS PESOS. M/CTE. (\$339.359.302).
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).
FECHA DE TERMINACIÓN:	TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).
DURACIÓN:	EL PLAZO SE COMPUTARÁ HASTA EL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
SUPERVISIÓN:	REPRESENTANTE LEGAL CIDTCA

Entre los suscritos a saber, por una parte, la Fundación Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Ciencias Aplicadas -CIDTCA, con Nit: 900837776-4, representada legalmente por, RUBIELA MARIBEL ROSERO BENAVIDES, Identificada con cédula de ciudadanía No. 27.381.563 de Potosí (N), registrada en Cámara de Comercio de Pasto, bajo el número 32165 del libro 1 del registro de entidades sin ánimo de lucro el 20 de enero de 2014, lo cual se



acredita con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Pasto (N), quien para todos los efectos del presente acuerdo se denominará EL COMPRADOR y por otra CENTRO DE INNOVACIÓN Y SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, identificada con NIT No. 900.838.687-1, representada legalmente por MAIRON FABIAN TAPIA CÓRDOBA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.292.872 quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará EL VENDEDOR, han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente es un CONTRATO de COMPRAVENTA.

SEGUNDA: OBJETO CONTRACTUAL. Contratar la compraventa de equipos tecnológicos en el marco de ejecución del proyecto denominado: "Fortalecimiento del centro de desarrollo tecnológico para la innovación y competitividad regional Centir para la transferencia tecnológica de CTEI a los sectores productivos y sociales del departamento de Nariño identificado con BPIN No 2021000100437, financiado con recursos para la asignación de la ciencia tecnología e innovación -ASCTel del sistema general de regalías"

TERCERA. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR:

1. Vender y entregar a favor del COMPRADOR los siguientes elementos:

Ítem	Detalle	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Subtotal (\$)	Valor del rubro	Descripción del rubro
	Pantalla Smart: Resolución Full HD de 1080p, Alto rango dinámico HDR10, Control remoto por voz, Audio personal Bluetooth, Sistema operativo inteligente de Google TV, Retroiluminación LED directa, Contraste dinámico, 2 entradas HDMI una con ARC, Wi-Fi 802.11 de doble banda, Entrada USB.	12	Unidad	\$ 1,900,000	\$ 22,800,000	\$ 339,359,302	EQUIPOS Y SOFTWARE



CIDTCA
Centro de Investigación y Desarrollo
Tecnológico en Ciencias Aplicadas

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Versión: 03

Código: GCT-F01

Fecha C: 15/01/2020

Fecha A: 18/10/2022

Página: 3 de 7

Osciloscopio: Ancho de banda 70 MHz (base), Frecuencia de muestreo máxima, 2 GSa/s, profundidad máxima de memoria, 1 Mpts, Generación de ondas, Generador de funciones de 20 MHz (incluye prueba de diagrama de Bode) Matemáticas de forma de onda, Sumar, restar, multiplicar, dividir, FFT (magnitud y fase), filtro de paso bajo, Display LCD TFT WVGA de 7 pulgadas, Tasa de actualización de forma de onda, 50.000 formas de onda por segundo	1	Unidad	\$ 8,500,000	\$ 8,500,000		
Prensa Hidráulica: Capacidad de presión de 100 Toneladas, con relojes manometricos, motor eléctrico de desplazamiento vertical, medidas de 1,20 x 1,5 m x 0,5 m	1	Unidad	\$ 35,000,000	\$ 35,000,000		
Molino picador: potencia de 20Hp a 1800 RPM, capacidad de 400 Kg/H, corte tipo tijera, con 4 cuchillas rotativas, 4 cuchillas fijas, caja de cuchillas 40x50 y energía de 220V/440V, tolva y cabina insonorizada	1	Unidad	\$ 78,000,000	\$ 78,000,000		
Cierra de corte: potencia de 4HP con mesa de soporte 220/440V.	1	Unidad	\$ 5,200,000	\$ 5,200,000		



CIDTCA
Centro de Investigación y Desarrollo
Tecnológico en Ciencias Aplicadas

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Versión: 03

Código: GCT-F01

Fecha C: 15/01/2020

Fecha A: 18/10/2022

Página: 4 de 7

Unidad de generación fotovoltaica: incluye inversores on-grid de 15 - 3 kW a 208 V AC, 120 paneles solares de 580 W, smart meters, con kit de protecciones en DC y en AC, gabinete metálico para protecciones, cableado solar, con soporte para 120 paneles solares, conectores MC4, cableado en AC con tubería EMT y sistema de puesta a tierra para la unidad de generación fotovoltaico.	1	Unidad	\$ 189,859,302	\$ 189,859,302		
VALOR TOTAL				\$ 339,359,302	\$339,359,302	

2. Entregar los equipos descritos en los numerales de esta cláusula conforme las especificaciones técnicas generales y las contenidas en la cotización presentada en las cantidades y calidades especificadas.
3. Entregar los elementos objeto del contrato dentro del plazo estipulado.
4. Cumplir con las normas que regulen las actividades realizadas en relación con su objeto
5. Mantener vigentes todas las licencias, certificaciones, permisos y/o autorizaciones exigidas por las autoridades, en relación con su objeto social, con las obligaciones y actividades derivadas del presente contrato, así como con cualquier medio necesario para la ejecución, realización y/o desarrollo de los servicios.
6. Facturar los elementos objeto del presente contrato de conformidad con los requisitos establecidos por la DIAN.
7. Pagar y asumir los impuestos, retenciones, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato;
8. Todas las demás que se relacionen con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR: En virtud del presente contrato EL COMPRADOR se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma establecida, previa verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra EL COMPRADOR en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

5. Suministrar al contratista en forma oportuna la información que éste requiera para la ejecución del contrato.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Ejercer la supervisión general del contrato

QUINTA. DURACIÓN O PLAZO. Para todos los efectos el plazo de ejecución será a partir de la constitución del acta de inicio hasta el treinta (30) de abril del año dos mil veinticinco (2025) previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La duración podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración, mediante la celebración de un contrato adicional o de otro sí que deberá constar por escrito.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO El valor total del presente contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES, TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE(339.359.302)

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. Las partes acuerdan que el presente contrato se pagará así: **A)** Un primer pago anticipado por valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$169.679.651) a la firma del presente contrato y aprobación de la garantía. **B)** Un segundo pago correspondiente a la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$169.679.651), con la entrega a satisfacción de los equipos adquiridos. Una vez los equipos sean recibidos serán revisados por parte del supervisor y se deberá entregar la factura por parte del vendedor, la cual será entregada en ORIGINAL junto con los demás requisitos exigidos por la organización.

OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presente contrato de compraventa se imputa al rubro denominado "Equipos y software" actividad 1.1.2: Adquirir equipos y software que permita fortalecimiento de prestación de servicios en las áreas estratégicas misionales del CDT del presupuesto; proyecto "Fortalecimiento del centro de desarrollo tecnológico para la innovación y competitividad regional CENTIR para la transferencia tecnológica de CTEI a los sectores productivos y sociales del departamento de Nariño identificado con BPIN No 2021000100437 financiado con recursos para la asignación de la ciencia tecnología e innovación - ASCTel del sistema general de regalías", según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 1125 del año dos mil veinticinco (2025).

NOVENA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Fundación Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Ciencias Aplicadas -CIDTCA, una póliza, con una entidad de seguros autorizada, con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación:

1. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) meses más contados a partir de la expedición de la garantía.
2. **CALIDAD DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor



CIDTCA
Centro de Investigación y Desarrollo
Tecnológico en Ciencias Aplicadas

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Versión: 03

Código: GCT-F01

Fecha C: 15/01/2020

Fecha A: 18/10/2022

Página: 6 de 7

del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) meses más contados a partir de la expedición de la garantía.

- 3. GARANTIA DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO:** En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor dado por concepto de pago anticipado, por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más

DÉCIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión será ejercida por parte del Representante Legal de CIDTCA o sus delegados, quienes certificarán el cumplimiento a la ejecución del objeto contractual.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN UNILATERAL CON JUSTA CAUSA POR PARTE DEL COMPRADOR. EL COMPRADOR podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando EL VENDEDOR incurra en alguna de las siguientes causales:

- Cuando EL VENDEDOR, no diere inicio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar.
- Cuando del incumplimiento de las obligaciones del VENDEDOR se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar.
- Por las demás causales que señale la ley.
- Por la imposibilidad de entregar el servicio descrito en cantidad y calidad referenciada en esta minuta, por parte del contratista.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones con motivo de la terminación unilateral con justa causa del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento por parte del VENDEDOR, a cargo de este último pagará al COMPRADOR la suma equivalente al (10%) del valor del CONTRATO a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de otros perjuicios que se llegaren a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato.

DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD EL VENDEDOR se obliga a mantener indemne a EL COMPRADOR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL VENDEDOR mantendrá indemne a EL COMPRADOR por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Los requeridos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual.



CIDTCA
Centro de Investigación y Desarrollo
Tecnológico en Ciencias Aplicadas

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Versión: 03

Código: GCT-F01

Fecha C: 15/01/2020

Fecha A: 18/10/2022

Página: 7 de 7

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Como resultado de la confianza que CIDTCA, ha depositado en EL VENDEDOR, éste adquiere el compromiso de no revelar la información, ni entregar documentación alguna correspondiente a CIDTCA, del contrato de ejecución, sin previa autorización de la Representante legal de CIDTCA.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de existir diferencia entre las partes acerca de la interpretación, ejecución, desarrollo, y terminación del presente contrato, la misma será dirimida por medio de arreglo directo entre las partes dentro del cual se levantará acta, si ésta se declara fracasada se acudirá a la conciliación extrajudicial de conformidad con las normas legales vigentes, una vez surtida esta etapa si no existe ánimo conciliatorio las partes están legitimadas para acudir a la Jurisdicción competente.

DECIMA SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes han convenido que para efectos del presente contrato y de los demás efectos lugares a que haya lugar, los siguientes domicilios, para EL COMPRADOR; Calle 11 No. 37- 05 Barrio Panamericano Pasto Nariño, correo electrónico centrotecnologico@cidtca.com, para EL VENDEDOR en calle 3 Nro. 1-21 barrio Centenario-Ipiales., correo electrónico para notificaciones: centroinnovacolombia@gmail.com

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. El presente CONTRATO se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se necesita la aprobación de la garantía y firma del acta de inicio; y para su legalización, la presentación por parte de EL VENDEDOR de los documentos que requiera la Fundación en un término no superior a CINCO (05) días de la firma del contrato, so pena de declararse inexistente.

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, prueba de ello se firma en Pasto (Nariño), el veinticuatro (24) del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025)

RUBIELA ROSERO BENAVIDES
R/L Representante Legal CIDTCA
El contratante

MAIRON FABIAN TAPIA CÓRDOBA
R/L CENTROINNOVA S.A.S
El Contratista

Proyectó:

Maria Camila Vallejos Lasso
Profesional CIDTCA.

Revisó:

Daniel Arellano
Profesional Jurídico.

Revisó:

Juan Pablo Charfuelan
Profesional contable.

Revisó:
Rigoberto Rosero.
Director Técnico CIDTCA.